

y cuantas iniciativas a favor de los mismos o sus familias haya adoptado la Generalidad Valenciana.

IV.6 La Generalidad Valenciana diseñará un plan de actividades de ocio y tiempo libre, dirigido al personal de tropa y marinería destinado en las guarniciones ubicadas en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta las necesidades de este colectivo, los medios materiales e instalaciones precisas para su desarrollo y las disponibilidades horarias del personal.

El Ministerio de Defensa y la Generalidad contribuirán en la medida de sus posibilidades al desarrollo de las actividades del plan con la información, equipos humanos, instalaciones y material necesario para la realización del mismo.

IV.7 La Generalidad Valenciana organizará y pondrá al servicio del personal de tropa y marinería un equipo de asesorías especializadas en las materias que por ambas partes se consideren necesarias. Estos equipos actuarán en la Unidades que lo soliciten.

## V. Programa de prevención de drogodependencias

### Cláusulas

V.1 El presente programa tiene por finalidad establecer el marco de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Defensa para llevar a cabo un programa de actuaciones conjuntas destinadas a la prevención del uso indebido de drogas entre los miembros de tropa y marinería de las guarniciones ubicadas en la Comunidad Valenciana. Esta colaboración se llevará a cabo mediante acciones concretas incluidas dentro del Plan Regional sobre Drogas y en el marco del Plan Nacional.

V.2 El Ministerio de Defensa proporcionará los locales e infraestructuras necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades programadas.

V.3 Por su parte, la Generalidad Valenciana dotará al programa del personal técnico adecuado para llevar a cabo las actividades previstas.

V.4 Los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo del programa, correrán a cargo de la Generalidad Valenciana.

Segundo.—Creación de una Comisión mixta.

2.1 Para la propuesta y aprobación de las acciones a desarrollar dentro de los programas de este Convenio, efectuar el seguimiento de los mismos y evaluar sus resultados se crea una Comisión mixta.

2.2 La Comisión estará formada por los siguientes representantes:

A) Por parte de la Generalidad Valenciana:

Un coordinador general, que participará en todos los programas, constituyéndose en el interlocutor para todos ellos.

Un representante designado por la Presidencia.

Un representante de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Cultura.

Un representante del Instituto Valenciano de la Juventud de la Consejería de Cultura.

Un representante de la Dirección General de Atención y Prevención de Drogodependencias de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

B) Por parte del Ministerio de Defensa:

Un coordinador general, representante de la Dirección General del Servicio Militar (DIGENSEN), que participará en todos los programas, constituyéndose en el interlocutor de la otra parte para todos ellos.

Un representante por cada uno de los centros de reclutamientos, s de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana.

Un representante de la Región Militar Levante.

Un representante del Mando Aéreo de Levante.

Un representante de la Zona Marítima del Mediterráneo.

2.3 Funcionamiento de la Comisión: La Comisión mixta funcionará en Pleno y en Comisión ejecutiva. El Pleno está formado por los 13 miembros de ambas representaciones. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión se ejercerán de forma rotatoria por cada una de las dos entidades en períodos anuales. La persona que ostente la Presidencia será designada por la representación a quien corresponda el mandato ese año, y la Secretaría recaerá en el coordinador general de aquella.

En la sesión constituyente de la Comisión mixta en Pleno, la Presidencia la ostentará la Comunidad Autónoma.

La Comisión ejecutiva está compuesta por cuatro miembros: Los dos coordinadores generales y un segundo representante de cada una de las

dos partes, designados por la Presidencia de la Generalidad y el Ministerio de Defensa.

2.4 Reuniones: La Comisión mixta se reunirá como mínimo dos veces al año en sesiones ordinarias en la Comunidad Valenciana y con carácter extraordinario cuando sea convocada por los dos coordinadores conjuntamente.

La Comisión mixta podrá convocar y citar a sus reuniones a cuantas instituciones, organismos o personas considere necesarias para llevar a buen fin el presente Convenio y sus programas, previo acuerdo de ambos coordinadores generales.

2.5 Acuerdos: Los acuerdos tanto en los Plenos como en Comisión ejecutiva se tomarán por unanimidad. El voto será el de la representación oficial, manifestando la voluntad de cada una de las partes.

Los acuerdos, que serán de obligado cumplimiento para las partes, señalarán sus plazos de vigencia y los compromisos económicos, materiales y personales que comportan.

Los cinco programas generales de actividades para el año serán aprobados a propuesta de la Comisión ejecutiva en el Pleno ordinario de la Comisión mixta a celebrar en el segundo semestre del año anterior.

2.6 Normas de funcionamiento: En la primera sesión ordinaria posterior a la constitución de la Comisión, la Ejecutiva presentará al Pleno de la Comisión mixta unas normas internas de funcionamiento para su aprobación.

2.7 Informe anual de actividades: Anualmente la Comisión mixta elaborará un informe de actividades que elevará a la Generalidad y al Ministerio de Defensa.

Tercero.—Quedan sin efectos, a la firma de este Convenio, el programa de actuación conjunta entre el Instituto Valenciano de la Juventud de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y la División de Infantería Mecanizada «Maestrazgo» número 3 de la Región Militar Levante, así como el Convenio de actuación entre la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Defensa para la realización de cursos de preparación para las pruebas de enseñanza no escolarizadas.

Cuarto.—El presente Convenio de actuación conjunta surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiéndose su vigencia por un período de un año, prorrogándose por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a la finalización del período en curso.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.—El Ministro de Defensa, Julián García Vargas.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8739**

*ORDEN de 8 de marzo de 1995 por la que se corrigen errores de la de 25 de octubre de 1994, por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil, a partir del curso 1994-1995, en determinados centros.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1994, páginas 37145 a 37154, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, en cuanto a los puestos escolares del centro «María Auxiliadora, Salesianos», de Santander, se refiere:

Página 37148, donde dice: «23. ... Capacidad: Tres unidades y 115 puestos escolares. Unidades que se implantan: Dos (38 puestos escolares)», debe decir: «23. ... Capacidad: Tres unidades y 115 puestos escolares. Unidades que se implantan: Dos (76 puestos escolares).

Madrid, 8 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.